



Región de Murcia



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

# ACUERDO

entre la Dirección General de Economía y Planificación  
y la Dirección General de Universidades y Política Científica

EL PRESENTE ACUERDO se ha celebrado

ENTRE

la Dirección General de Economía y Planificación, como Organismo Intermedio del Programa Operativo FEDER de Murcia, 2007-2013

Y

la Dirección General de Universidades y Política Científica

## Considerando lo siguiente:

De conformidad con el artículo 59, apartado 2, del Reglamento (CE) 1083/2006, el Estado miembro podrá designar uno o varios organismos intermedios que realicen algunas o todas las funciones de la autoridad de gestión, bajo la responsabilidad de ésta.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 4.1 del Programa Operativo FEDER de Murcia, 2007-2013:

- La **Autoridad de Gestión** será la Subdirección General de Administración del FEDER (Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda).
- En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el **Organismo Intermedio** designado es la Dirección General de Economía y Planificación (Consejería de Economía y Hacienda).
- Tanto la Dirección General de Fondos Comunitarios como la Dirección General de Economía y Planificación podrán designar otros Organismos Intermedios, conforme a lo previsto en el artículo 59, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 1083/2006, para la realización de las tareas previstas en el artículo 60, mediante la formalización de los acuerdos regulados en el artículo 12 del Reglamento (CE) nº 1828/2006.



Región de Murcia



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

En consecuencia, las partes inicialmente citadas han acordado lo siguiente:

### Artículo 1 – Atribución de funciones

1. La **Dirección General de Economía y Planificación**, como Organismo Intermedio del Programa Operativo FEDER de Murcia, 2007-2013, encomienda a la **Dirección General de Universidades y Política Científica** las funciones que se detallan a continuación y que ésta última realizará en calidad de **Organismo Intermedio de segundo nivel** bajo la responsabilidad de la D.G. de Economía y Planificación.
2. La **Dirección General de Universidades y Política Científica** acepta las funciones encomendadas y se compromete a su adecuada ejecución con arreglo a la normativa aplicable y respetando los plazos establecidos.

### Artículo 2 – Plan Financiero

Los temas prioritarios en que interviene la **Dirección General de Universidades y Política Científica** dentro del P.O. FEDER 2007-2013, tienen el siguiente Plan Financiero:

P.O. FEDER 2007-2013  
(cantidades en euros)

(EUROS)	2007-2013	2007	2008	AYUDA				
				2009	2010	2011	2012	2013
<b>EJE 6: INFRAESTRUCTURAS SOCIALES</b>								
75. Infraestructuras en materia de educación (UMU)	20.800.000	960.000	5.840.000	5.600.000	4.160.000	4.240.000	0	0
75. Infraestructuras en materia de educación (UPCT)	10.400.000	2.080.000	2.240.000	2.640.000	1.840.000	800.000	800.000	0

  

(EUROS)	2007-2013	2007	2008	GASTO ELEGIBLE				
				2009	2010	2011	2012	2013
<b>EJE 6: INFRAESTRUCTURAS SOCIALES</b>								
75. Infraestructuras en materia de educación (UMU)	26.000.000	1.200.000	7.300.000	7.000.000	5.200.000	5.300.000	0	0
75. Infraestructuras en materia de educación (UPCT)	13.000.000	2.600.000	2.800.000	3.300.000	2.300.000	1.000.000	1.000.000	0

### Artículo 3 – Verificación de operaciones

1.-Las operaciones cuya ejecución corresponda a la Universidad de Murcia (UMU) y a la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) serán aprobadas por la **Dirección General de Economía y Planificación**, siguiendo el Procedimiento establecido por la citada Dirección General.



Región de Murcia



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

2.-La **Dirección General de Universidades y Política Científica**, con carácter previo a la certificación periódica de gastos a la Dirección General de Economía y Planificación, llevará a cabo verificaciones administrativas de la totalidad de gastos justificados por la UMU y por la UPCT, en los términos del artículo 13.2.a del Reglamento (CE) nº 1828/2006 (verificaciones en los ámbitos administrativo y financiero), al objeto de comprobar que, para cada operación:

- Se ha llevado a cabo la entrega de los bienes o la prestación de los servicios objeto de cofinanciación, de conformidad con la decisión aprobatoria; (PO FEDER de Murcia, 2007-2013)
- Se ha efectuado realmente el gasto declarado por la UMU o por la UPCT en relación con las operaciones objeto de cofinanciación;
- El gasto declarado por la UMU o por la UPCT en relación a dichas operaciones cumple las normas comunitarias y nacionales aplicables en la materia y en especial las relativas a subvencionabilidad de los gastos, medio ambiente y contratación pública, en su caso;
- No se da el caso de la doble financiación del gasto declarado en la operación con otros regímenes comunitarios o nacionales y con otros periodos de programación.

3.-Las citadas verificaciones administrativas se realizarán siguiendo el Procedimiento de Verificaciones de la DG de Economía y Planificación, que se acompaña como Anexo 1, mediante la cumplimentación de las Listas de control correspondientes que se incluyen en el mismo.

4.-La **Dirección General de Universidades y Política Científica** se asegurará de que, antes de certificar ningún gasto ante la **D.G. de Economía y Planificación**, se han realizado las verificaciones administrativas citadas en el punto anterior.

5.-La **Universidad de Murcia** y la **Universidad Politécnica de Cartagena** están obligadas a llevar a cabo **inspecciones físicas** del 100% de las operaciones cofinanciadas en el caso de que estas inspecciones resulten pertinentes por la naturaleza de la operación, dejando constancia de las citadas inspecciones mediante la correspondiente acta firmada por el técnico que haya realizado la inspección.

6.-Cuando se detecten irregularidades en relación con las verificaciones, la **Dirección General de Universidades y Política Científica** excluirá el gasto irregular detectado de la certificación de gastos que remita a la Dirección General de Economía y Planificación.



Región de Murcia



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

7.-La **Dirección General de Universidades y Política Científica** conservará registros de todas las verificaciones realizadas, en los que indicará el trabajo realizado, la fecha y los resultados de la verificación, así como las medidas adoptadas en caso de observación de alguna irregularidad. Dichos registros estarán recogidos en PLAFON.

#### ***Artículo 4 – Cumplimiento de la normativa de aplicación***

Durante todo el período de ejecución del Programa Operativo FEDER, la **Dirección General de Universidades y Política Científica** garantizará que las operaciones objeto de cofinanciación, ejecutadas por la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, respeten las normas comunitarias, nacionales y regionales (en su caso) aplicables.

#### ***Artículo 5 – Sistema Informático***

1. La **Dirección General de Universidades y Política Científica** tendrá acceso a la aplicación de la Dirección General de Economía y Planificación: PLAFON en la cual se procederá al registro y almacenamiento de los datos relacionados con cada una de las verificaciones administrativas realizadas sobre cada una de las operaciones cofinanciadas. También, a través de PLAFON, el Director General de Universidades y Política Científica suscribirá, mediante firma electrónica, las certificaciones de gastos a remitir a la Dirección General de Economía y Planificación.
2. Las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, tendrán acceso a PLAFON para la introducción de la información relativa a las operaciones cofinanciadas y a sus transacciones, produciéndose el registro y almacenamiento de los datos relacionados con cada una de las operaciones.

Dicho instrumento (PLAFON) facilitará la transmisión de la información, de forma segura, a la plataforma Fondos 2007, del Ministerio de Economía y Hacienda.

#### ***Artículo 6 – Organización interna***

1.-La **Dirección General de Universidades y Política Científica** enviará a la Dirección General de Economía y Planificación la “Descripción de sus Sistemas de Gestión y Control” en modelo normalizado (Anexo 2) y elaborará un Procedimiento de verificaciones administrativas, adaptando el Procedimiento



Región de Murcia



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

de Verificaciones de la Dirección General de Economía y Planificación, a la organización y atribución de funciones reflejada en sus Sistemas de Gestión y Control, (Anexo 2). Este Procedimiento de la DG de Universidades y Política Científica, formará parte, como anexo, del Procedimiento de la DG de Economía y Planificación.

2.-La Dirección General de Economía y Planificación proporcionará a la Dirección General de **Universidades y Política Científica** las orientaciones adecuadas que sean necesarias para garantizar el buen uso de los Fondos.

### ***Artículo 7 – Vigencia del presente Acuerdo***

El presente Acuerdo será de aplicación desde 1 de enero de 2007 y finalizará en la fecha de cierre del Programa Operativo FEDER 2007-2013.

En Murcia, a 23 de abril de 2009

LA DIRECTORA GENERAL DE  
ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN

Fdo.: Esther Ortiz Martínez

EL DIRECTOR GENERAL DE  
UNIVERSIDADES Y POLÍTICA  
CIENTÍFICA

Fdo.: Eduardo Osuna Carrillo de  
Albornoz